

**VISTO:**

El comodato efectuado a la Corporación Pro – Desarrollo Económico y Cultural de Santa Elena, sobre fracciones del campo “El Quebracho”, propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A.. – en liquidación ratificado por Decreto 4870/95 MEOSP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la condición esencial para la sustanciación de los referidos contratos de comodato fue la realización de proyectos de desarrollo para la zona;

Que la Comisión Liquidadora del citado Frigorífico recomendó la rescisión de los citados contratos ante el incumplimiento del deber de informar el grado de avance de los proyectos, previo a reiterados requerimientos a la Corporación;

Que la citada Comisión pudo verificar que en el inmueble y con los bienes entregados en comodato no se realizaba ninguna actividad incluida en los citados proyectos, y que no contaban con la adecuada custodia;

Que los contratos fueron suscriptos por los Subsecretarios de Promoción Económica, Dr. José Lino Churruarín y de Asuntos Agrarios, Ing. Nobel Babboni en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por lo cual del mismo debe emanar el acto jurídico de rescisión con causa;

Que por iniciativa de este Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación de la Provincia se ha resuelto la creación de una escuela agrotécnica;

Que existen antecedentes que habilitan la transferencia de bienes de la sociedad en liquidación a otros entes del Estado, en tanto la Provincia se ha constituido en garante íntegro de las obligaciones de pago del citado Frigorífico, por lo que dichas transferencias no obran en desmedro del pasivo que debe atender la liquidación;

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Que en razón de la finalidad específica de la citada escuela agrotécnica se considera conveniente transferir al Consejo General de Educación una fracción del bien inmueble rural "El Quebracho" donde se encuentra asentado el casco principal de la estancia, que forma parte del predio antes otorgado en comodato a la Corporación precitada, que por el presente decreto se rescinde y se individualiza como: Una fracción de aproximadamente 204 Hectáreas identificadas como Fracción tres del plano 10245 – Partida 102268-3.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la rescisión con causa del contrato de comodato suscripto el 13 de setiembre de 1995 entre la Provincia de Entre Ríos y la Corporación Pro – Desarrollo Económico y Cultural de Santa Elena (COPRODE), debiendo proceder a restituir los bienes en forma inmediata.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la restitución de la custodia de los bienes a la Comisión Liquidadora del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. – En liquidación-, debiendo practicar inventario de los bienes que se reciban.

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a los Sres. Liquidadores del F.R.S.E.S.A – en liquidación- a transferir el inmueble que se individualiza como Una fracción de aproximadamente 204 Hectáreas identificadas como Fracción tres del plano 10245 – Partida 102268-3 al Consejo General de Educación, para ser afectado a la creación de una escuela agrotécnica, previa ratificación de los Organos Societarios de la referida sociedad en liquidación, gestión que se efectuará con intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al COPRODE, publíquese y archívese.